



## Resolución de la Oficina de Administración N° 002-2015-SENACE/SG-OA

Lima, 3 de febrero de 2015

**VISTO:** el Informe N° 023-2015-SENACE-SG-OA/LOG del 29 de enero de 2015, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística; el Memorando N° 078-2015-SENACE-SG-OA del 29 de enero de 2015, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 009-2015-SENACE-SG/OAJ del 2 de febrero de 2015, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

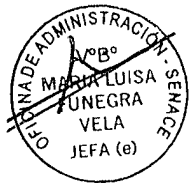
Que, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo antes citado, dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo al Artículo 8° de la misma norma el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado debe ser aprobado por Resolución —expedida en primera instancia— por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, el Artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, dispone que el gasto se sujeta al proceso de ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: compromiso, devengado y pago;



Que, en esa misma línea, los Artículos 8° y 9° de la referida Directiva disponen que la fase del devengado se sustenta en la Orden de Servicio, la factura, boleta de venta u otro comprobante de pago autorizado por SUNAT, y se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos señalados y luego de haberse verificado la prestación satisfactoria del servicio. El Gasto Devengado es registrado en el SIAF – SP afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, mediante Informe N° 023-2015-SENACE-SG-OA/LOG del 29 de enero de 2015, la Unidad de Logística solicita la aprobación del reconocimiento del crédito devengado a favor del señor Julio Antonio Higashi Luy por el monto de S/. 4 720,00 (Cuatro mil setecientos veinte con 00/100 Nuevos Soles);

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la referida solicitud resulta procedente al haberse verificado los siguientes supuestos: (i) Mediante la Orden de Servicio N° 218-2014 la entidad contrató al señor Julio Antonio Higashi Luy —en calidad de ingeniero civil— para prestar el servicio de “Contratación del Proyecto de estructura para el servicio de acondicionamiento del SENACE”, por el monto total de S/. 4 720,00 (Cuatro mil setecientos veinte con 00/100 Nuevos Soles); (ii) El servicio fue prestado por el referido profesional, razón por la cual se le otorgó la conformidad de servicios correspondiente, según consta del Acta suscrita el 30 de diciembre de 2014 por el Jefe (e) de la Oficina de Administración; (iii) El pago por la prestación del servicio en referencia no pudo cancelarse en el año 2014, al haberse advertido —al momento de realizar la liquidación de pago— que la Factura N° 001-004026 presentada para dichos efectos, corresponde a la empresa Higashi Ingenieros S.A.C. (persona jurídica con RUC N° 20514824500) y no al señor Julio Antonio Higashi Luy (ingeniero civil con RUC N° 10102725820), quien prestó los servicios detallados en la Orden de Servicio N° 218-2014; (iv) Que el pago previsto para el adeudo antes señalado (S/. 4 720,00) cuenta con la respectiva certificación de crédito presupuestario, según consta del Memorando N° 065-2015-SENACE/SEG/OPP y la Nota N° 0000000041 emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 28 de enero de 2015;

Que, en ese sentido, habiéndose verificado que el presente adeudo corresponde a un ejercicio presupuestal fenecido (año fiscal 2014) y su reconocimiento cuenta con la opinión favorable de la Unida de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación de su reconocimiento;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF; y, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito devengado a favor de Julio Antonio Higashi Luy, por el servicio “Contratación del proyecto de estructura para el servicio de acondicionamiento del SENACE”, por el monto S/. 4 720,00 (Cuatro mil setecientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al señor Julio Antonio Higashi Luy.





**Artículo 3°.-** Disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo resultado debe informarse a la Secretaría General en un plazo no mayor a 45 días hábiles.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**



MARIA LUISA FUNEGRA VELA

Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles - SENACE

